



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Sucesión Intestada |
| Demandante | Valeria Velásquez Velásquez |
| Causantes | Cecilia Vieira de Vásquez |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2019 00392-00 |
| Decisión | Traslado Recurso |

1. Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado judicial de una de las partes presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto que negó adicionar los inventarios y avalúos presentados en el presente proceso.

Como del correo mediante el cual se presentó el citado recurso no obra constancia de que hubiere sido remitido a las demás partes procesales, conforme a lo previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso, se da **TRASLADO** por el término de **tres (3) días** del recurso de reposición y en subsidio el de queja a la contraparte.

2. Se recuerda a las partes su DEBER PROCESAL de remitir copia de todos los memoriales presentados al Despacho a las demás partes procesales. Decreto 806 de 2020 Art. 3° del CGP so pena de ser sancionado con 1 SMLMV, Art. 78 # 14 del CGP.
3. Con respecto a la solicitud incoada por el partidor sobre el envío del expediente, por Secretaría remítase el vínculo para acceder al expediente digital al Dr. Alberto Ángel Castro.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362d6a78f28ae482f1e087edfcbac7082aab5e6b52c57d0fb7c6d23600369df2**

Documento generado en 18/03/2022 07:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>